



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

Secretaría de Bienestar Social



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA N.º 1879

Ibagué,

14 AGO 2018

Señor:

JORGE IVAN ROJO RESTREPO

C.C. 8409983 de Angostura - Antioquia de Bogotá

Representante legal

ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA

Bogotá D.C.

REF: Invitación de Mínima Cuantía No. AI-MC-0154-2018

En aplicación al artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que previa evaluación de los documentos presentados por usted en el marco de la invitación pública de mínima cuantía de la referencia, se ha aceptado la propuesta de acuerdo con los siguientes parámetros:

CONTRATISTA: ASOCIACION PROBIENESTAR DE LA FAMILIA COLOMBIANA - PROFAMILIA

NIT: 860013779

DIRECCIÓN: CALLE 34 No. 14-52 TEUSAQUILLO

CIUDAD: Bogotá D.C – Colombia

EMAIL: info.proyectos@profamilia.org.co

PBX: 3390900

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Las actividades de entrega se desarrollarán en la ciudad de Ibagué – Tolima, conforme a la descripción realizada en los requisitos de carácter técnico, o donde el supervisor lo indique.

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL FIN DE DESARROLLAR LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN TEMPRANA DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO Y DE SENO EN LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de CINCO (5) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el(a) supervisor(a) del contrato designado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. El plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2018.

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 49.760.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del contrato, una vez se evidencia el 50% de avance de ejecución del contrato mediante y un segundo y último pago correspondiente al 50% restante del valor del contrato, una vez finalice la ejecución del mismo, para cada desembolso deberá existir previa certificación del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

IMPUTACION PRESUPUESTAL: El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal de inversión No. 211306501268 cuya denominación es FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER EN EL CAMPO ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL EN CONDICIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO EN IBAGUÉ según el



Secretaría de Bienestar Social

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2776 del 18 de julio de 2018**, expedido del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal por valor de CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$50.460.000) M/CTE, de los cuales se afectará la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$ 49.760.000) M/CTE.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con la Alcaldía Municipal de Ibagué a desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1. Prestar los siguientes servicios conforme a la propuesta económica y técnica presentada;

ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL CON IVA
Taller teórico-práctico en la detección de factores de riesgo en enfermedades de transmisión sexual, beneficiando a 200 mujeres con toma de muestras y entrega de resultados para VIH y serología, específicamente en mujeres en condición de vulnerabilidad tales como: Trabajadoras sexuales, vendedoras ambulantes, vendedoras plazas de mercado, habitantes de calle, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género, internas del Centro Penitenciario Coiba; sin exclusión de la población del área urbana o rural.	200 mujeres a beneficiar	\$35.000	\$7.000.000
Taller teórico-práctico en la detección de factores de riesgo cardiovascular por el hipercolesterolemia, por exposición a condición de riesgo por hábitos inadecuados en la alimentación y bajas condiciones económicas. Dirigido a mínimo a 230 mujeres en condición de vulnerabilidad tales como, Trabajadoras sexuales, vendedoras ambulantes, vendedoras plazas de mercado, habitantes de calle, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género, internas del Centro Penitenciario Coiba, del área urbana y rural; que incluya el cálculo el Índice Aterogénico de Castelli, toma de muestras y entrega de resultados para perfil lipídico y glicemia.	230 mujeres a beneficiar	\$43.000	\$9.890.000
Taller teórico-práctico en la Detección Temprana del Virus del Papiloma Humano - Cáncer Cérvico Uterino más alteraciones flora bacteriana vaginal (Frotis de flujo vaginal), entrega de material didáctico tipo folleto. Dirigido a mínimo 265 mujeres en condición de vulnerabilidad tales como: Trabajadoras sexuales, vendedoras ambulantes, vendedoras plazas de mercado, habitantes de calle, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género, internas del Centro Penitenciario Coiba, del área urbana y rural. Que incluya toma de muestras y entrega de resultados de citologías cérvico uterinas y frotis de flujo vaginal.	265 mujeres a beneficiar	\$38.000	\$10.070.000
Taller teórico-práctico sobre riesgo en la población de padecer cáncer de seno y la manera correcta de la práctica de autoexamen. Se deben beneficiar como mínimo 240 mujeres en condición de vulnerabilidad tales como: Trabajadoras sexuales, vendedoras ambulantes, vendedoras plazas de mercado, habitantes de calle, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género, internas del Centro Penitenciario Coiba, población tanto del área urbana como rural. Se debe garantizar acompañamiento por	240 mujeres a beneficiar	\$31.000	\$7.440.000



personal de enfermería, así como la entrega de material educativo (plegable).			
Taller teórico-práctico en la detección Integral especializada para detección de cáncer de mama que incluya toma y entrega de resultados de ecografías o mamografías a mujeres en condición de vulnerabilidad tales como: Trabajadoras sexuales, vendedoras ambulantes, vendedoras plazas de mercado, habitantes de calle, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género, internas del Centro Penitenciario Coiba, del área urbana y rural. Se deben atender como mínimo 165 mujeres.	Beneficiar mínimo 165 mujeres	\$74.000	\$12.210.000
Taller práctico en la detección y revisión de factores de riesgo de cáncer en el sistema reproductor femenino en la mujer vulnerable por parte de un profesional especializado (ginecólogo). Dirigido a mínimo 45 mujeres en condición de vulnerabilidad tales como: Trabajadoras sexuales, vendedoras ambulantes, vendedoras plazas de mercado, habitantes de calle, víctimas de violencia intrafamiliar o violencia basada en género, internas del Centro Penitenciario Coiba; población tanto del área urbana como rural.	Beneficiar 45 mujeres	\$70.000	\$3.150.000

2. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos que, para la correcta ejecución del contrato, imparta el Supervisor del Contrato.
3. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, del pliego de condiciones, y del anexo técnico, especificaciones técnicas dadas en los estudios previos, anexo técnico, y de la propuesta presentada.

Obligaciones Generales: 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato. 3. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 4. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago, 5. Cumplir con lo ordenado por el Decreto 1069 del 19 de Diciembre de 2006 (por medio del cual se estableció el código de Ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué), cuyo artículo 18 establece: "Todo contratista o personal vinculado, independiente del tiempo de vinculación con la Administración, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito al momento de su vinculación, como compromiso ineludible; requerimiento que hará parte de la minuta del contrato a suscribir."

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas el objeto del contrato y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva.

SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por el LILIANA GOMEZ BONILLA Asesora de la Secretaría de Bienestar Social y/o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto. El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Post contractual.



MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informará a las entidades respectivas.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el MUNICIPIO en favor del CONTRATISTA.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

EFFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio de Ibagué - Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva con la revisión de la Dirección de Contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del Secretario o Director interesado y presentada dicha solicitud acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. La presente aceptación de la oferta NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor de la propuesta.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado que se comunicará al garante del contrato si lo hubiere.

GARANTÍA ÚNICA: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Sin embargo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación la entidad considera pertinente que el contratista constituirá, a favor del Municipio de Ibagué, una garantía única otorgada por un banco, patrimonio autónomo o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo, cuantía y vigencia: **CUMPLIMIENTO:** Para reparar los perjuicios derivados del incumplimiento del contrato o una declaratoria de caducidad del mismo. Se requiere que la Garantía Única ampare el cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia hasta la liquidación del contrato y cuatro meses más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, por una cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos (200 S.M.L.M.V), con una vigencia igual a su plazo. **CALIDAD DEL SERVICIO,** por el 10% del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) Meses más.



Secretaría de Bienestar Social

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) Meses más.

PARÁGRAFO: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar ó prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

ESTAMPILLAS: El proponente seleccionado debe cubrir el valor correspondiente a los Impuestos así: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas PROCULTURA; b) Dos por ciento (2%) por concepto de PROANCIANOS, del valor total del contrato. Requisito que se entiende cumplido con la presentación de las estampillas en físico en la Dirección de Contratación.


PARAGRAFO: El artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8. Decreto 1082 de 2015 "La oferta y su aceptación constituyen el contrato."

POR EL MUNICIPIO,

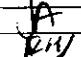
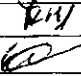
POR EL SUPERVISOR,



YENIFFER EDILMA PARRA MOSCOSO
Secretaria de Bienestar Social
Ordenadora del Gasto
Decreto 0613 del 28 de junio de 2018



LILIANA ANDREA GOMEZ BONILLA
Supervisor

Revisó:	Directora Grupo de Contratación	
Revisó:	Rodrigo Merchán Riveros - Abogado Oficina de Contratación	
Elaboró:	Erika Lozano - Abogado contratista Secretaria de Bienestar Social.	